



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N° 285 -2015/MPJB**

Jorge Basadre, 17 NOV 2015

**VISTO:**

El Informe N° 119-2015-ETC/RO/GDTI/MPJB de fecha 26 de Octubre de 2015; el Informe N° 896-2015-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 27 Octubre de 2015; el Informe N° 723-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 28 de Octubre de 2015; el Informe N° 265-2015-OPI-GM/MPJB de fecha 03 de Noviembre de 2015; el Informe N° 962-2015-OPP/MPJB de fecha 10 de Noviembre de 2015; el Informe N° 687-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 17 de Noviembre de 2015; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 11 de Noviembre de 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

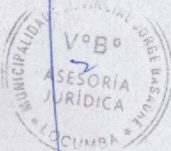
Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública se señala que: *“Los Proyectos de Inversión Pública se sujetan a las siguientes fases: a) Preinversión: Comprende la elaboración del perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad, b) Inversión: Comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto, c) Postinversión: Comprende los procesos de control y evaluación ex post”*. Asimismo, el artículo 23.2 de la Directiva Nacional del SNIP aprobado mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01 señala: *“La fase de inversión comprende la elaboración del Estudio Definitivo, Expediente Técnico u otro documento equivalente, y la ejecución del PIP. Las disposiciones establecidas en la presente Directiva para los estudios definitivos o expedientes técnicos también son de aplicación a los términos de referencia, especificaciones técnicas u otro documento equivalente que se requiera para la ejecución del PIP, conforme al marco legal vigente”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 281-2007-A/MPJB se aprobó la Directiva para ejecución y Supervisión de Obras Publicas por Administración Directa, la misma que señala el procedimiento a seguir para el trámite de los expediente técnicos de adicionales y deductivos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB de fecha 27 de Enero de 2015, se desconcentra las funciones del despacho de Alcaldía en la Gerencia Municipal a cargo del Ing. Juan Carlos Linares Perea;

Que, mediante Informe N° 119-2015-ETC/RO/GDTI/MPJB; el Ing. Elisban Tacca Conza residente del proyecto: *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Alcantarillado en el Anexo de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna”* remite expediente técnico de Adicional N° 01 del aludido proyecto por un monto total de S/. 103,000.96 Nuevos Soles, considerando lo siguiente: i) Costo Directo S/. 80,469.50 Nuevos Soles, ii) Gestión Técnica (14%) S/. 11, 265.73 Nuevos Soles, iii) Órgano Técnico (2%) S/. 1, 609.39 Nuevos Soles, iv) Gastos Administrativos (6%) S/. 4, 828.17 Nuevos Soles, v) Gastos de Supervisión (5%) S/. 4, 023.48 Nuevos Soles, vi) Gastos de Liquidación (1%) S/. 804.70 Nuevos Soles, indicando como justificación técnica las siguientes: I) Partidas Nuevas (Instalación de redes, Sistema de Alcantarillado, Movimiento de Tierras, Instalación de





buzonetas), ii) Mayores Metrados (Instalación de redes, Sistema de Alcantarillado, Movimiento de Tierras, Instalación de buzonetas); remitiendo el aludido expediente técnico para su aprobación y evaluación respectiva, siendo derivados a la Oficina de Supervisión de Proyectos mediante Informe N° 896-2015-GDTI-GM-A/MPJB;

Que, mediante el Informe N° 723-2015-OSP-GM-A/MPJB; el Ing. Richard Villavicencio Flores Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos refiere que el expediente técnico de Adicional N° 01 ha sido revisados por el supervisor de obra mediante Informe N° 115-2015-EDLC-OSP-GM-A/MPJB, encontrándolos procedente para su aprobación, al haberse encontrado que las modificaciones planteadas son no sustancias para el proyecto, además que los mismos se encuentran dentro de los parámetros de lo señalado por la Directiva del SNIP y la Directiva Interna aprobada mediante R.A. N° 281-2007-A/MPJB; por lo tanto, recomienda aprobar mediante acto resolutivo el Adicional N° 01 (Mayores Metrados y Nuevas Partidas) por S/. 103,000.96 Nuevos Soles del referido proyecto, conforme al siguiente detalle:

**CODIGO SNIP: 183447**

**Fecha de Viabilidad: 02-12-2011**

**Monto Pre Inversión: S/. 1, 198, 855.83**

**Presupuesto aprobado del proyecto: S/.1,560,031.64**

**Presupuesto Adicional N° 01: S/. 103,000.96**

**Total Presupuesto Adicionales: S/. 1, 663,032.60**

**Incidencia Sensibilidad: 38.72%**

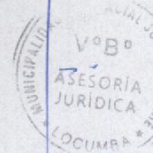
**Modalidad de Ejecución: Ejecución Presupuestaria Directa**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
Costo Directo	S/. 1,271,333.35
Gastos Generales	S/. 203,413.34
Gastos de Gestión Técnica	S/. 177,986.67
Gastos Órgano Tec. Responsable	S/. 24,426.67
Gastos de Estudio (Exp. Tec.)	S/. 35,725.92
Gastos Supervisión	S/. 63,566.66
Gastos Liquidación	S/. 12,713.34
Gastos de Gestión Administrativa	S/. 76,280.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 1,663,032.60</b>

Que, mediante el Informe N° 265-2015-OPI-GM/MPJB; el Ing. Uriel Montalvo Agurto Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones refiere que se determinó mediante Informe Técnico N° 51-2015-EBIT-OPI/MPJB que las variaciones planteadas en el expediente del proyecto están comprendidas como MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES (Mayores Metrados y Partidas Nuevas); por lo que se, registro en el Banco de Proyectos, recomendando se prosiga con el trámite de aprobación;

Que, mediante el Informe N° 962-2015-OPP/MPJB; el Ing. Eco. Carlos Gonzales Chura Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; refiere que respecto de la incidencia presupuestal, se determina que en el presente trámite genera demanda de incremento o ampliación de presupuesto por el monto total de S/. 103,000.96 Nuevos Soles; por lo que, otorga certificación presupuestal mediante modificaciones en el nivel funcional programático, recomendado los proyectos culminen las ejecuciones físicas, velando por el uso eficiente y correcto de los recursos;

Que, mediante Informe N° 687-2015-OAJ-GM-A/MPJB; la Abog. Karla Rodríguez Polanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que habiendo sido evaluado el Expediente Técnico de Adicional N° 01 del aludido proyecto teniendo el visto bueno de las Oficinas de Supervisión de Proyectos, Oficina de Programación e Inversiones y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, da opinión favorable para la





aprobación de los mismos mediante acto resolutivo, en mérito que los mismos han sido elaborados tomando en cuenta los lineamientos de la Directiva del SNIP aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y la Directiva para ejecución y Supervisión de Obras Publicas por Administración Directa aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 281-2007-A/MPJB;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los informes indicados, y estando a lo señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades otorgadas mediante los numerales 3.5 y 3.6 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB;

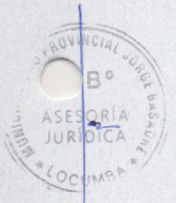
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico Adicional N° 01 (Mayores metrados y partidas nuevas) del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Alcantarillado en el Anexo de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna" por un monto total de S/. 103,000.96 Nuevos Soles, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE** como presupuesto modificado de Inversión publica del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Alcantarillado en el Anexo de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna" por un monto de S/. 1, 663,032.60, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás instancias administrativas que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*[Firma manuscrita]*  
Ing. Juan Carlos Linares Perea  
GERENTE MUNICIPAL